

Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá

**CERTIFICO QUE:**

- La Universidad de Alcalá tuvo una inspección de la Agencia Tributaria referente al IVA por aplicación de sectores diferenciados (docencia e investigación) de los años 2008, 2009 y 2010.
- Tras esa inspección, se firmó un Acta con Acuerdo el 11 de abril de 2014 por el que se determinaba que dentro del subsector investigación, con una deducción en prorrata del 100% "hay una parte de la misma que se trata de una actividad no sujeta. Según el art. 4 uno de la Ley 37/92", dado que "el IVA y su régimen de deducciones de cuotas soportadas exigen establecer una relación inmediata y directa y, sobretodo, identificado, entre las cuotas soportadas, la actividad a la que sirven, y las entregas de bienes o prestación de servicios a que da lugar dicha actividad".
- Siguiendo con el acta, la investigación, "a efectos de IVA", únicamente serán deducibles al 100% aquellas cuotas correspondientes a gastos afectos en exclusiva a operaciones relativas a proyectos de investigación desarrollados de forma para las finalidades propias de un destinatario que suponga entregas de bienes y prestación de servicios por parte de la Universidad a terceros".
- Ante un proyecto de investigación, se desconoce previamente, si va a existir esta entrega de bienes o prestación de servicios como consecuencia de la investigación.
- Analizados todos los proyectos de investigación de la Universidad, se ha podido constatar, que, de media entre todos ellos, la parte de IVA deducible es de un 69%, como consecuencia de los proyectos deducibles al 100% y los no deducibles.
- Por lo, se aplica este porcentaje de afectación previa como deducción de IVA a todos los proyectos de investigación de la Universidad y lo declarado en Hacienda durante el ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 es lo establecido en el Acta con Acuerdo citado anteriormente.
- Durante el ejercicio 2023, puesto que, hasta la fecha no ha habido ningún cambio en el criterio de la AEAT, que recogía el acta con acuerdo citada respecto a la deducibilidad en los proyectos de investigación, se seguirá aplicando la deducibilidad que la misma ha marcado a la Universidad de Alcalá.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Zm2NJP9h1YhX/p6bMtYPgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	09/03/2023 22:00:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Zm2NJP9h1YhX/p6bMtYPgg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Zm2NJP9h1YhX/p6bMtYPgg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

